

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 11 de agosto de 2022

El Secretario,  
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

**Auto interlocutorio No. 1786**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

SANTIAGO DE CALI, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO SINGULAR                                           |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A.                                             |
| Demandado:  | VICKY NADER PITACHIPS S.A.S.<br>MARÍA VICTORIA CHEHADE DURÁN |
| Radicación: | 760014003008- <b>2021-00762</b> -00                          |

En virtud del informe que antecede y en aras de continuar con el trámite correspondiente al asunto de marras, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del C.G. del P. en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 *ibidem*, fijará fecha para audiencia atendiendo la intención de la parte demandada de conciliar la actuación.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Citar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 443 *ibidem*, para lo cual se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 14 del mes de septiembre del año en curso.**

2.- Se decreta la práctica de las siguientes PRUEBAS solicitadas por las partes:

**POR LA PARTE DEMANDANTE:**

2.2. Estímese el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente, de los documentos aportados con la demanda y con el escrito por medio del cual describió el traslado de las excepciones.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.3. En la oportunidad procesal correspondiente, estímese el valor probatorio de los documentos adosados con el escrito de contestación y excepciones de mérito.

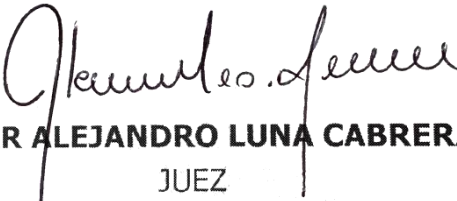
3. La audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán **descargar** en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo y **remitir** los correos electrónicos que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la video-llamada.

Para tales efectos, se pone a disposición de la parte interesada el siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDAyZDdmYjgtYjcxNS00OWY2LWEzNGQtYzVmM2I2MTJkYzll%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDAyZDdmYjgtYjcxNS00OWY2LWEzNGQtYzVmM2I2MTJkYzll%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d)

4. Memorar que constituye un deber de los sujetos procesales "*realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos*"(artículo 3, Ley 2213 de 2022).
5. **PREVENIR** a las partes acerca de las consecuencias pecuniarias y probatorias que les acarrea la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.
6. Antes de la audiencia, los apoderados darán a conocer al Despacho los correos de los sujetos procesales que deban intervenir en la audiencia y que no se encuentren relacionados en el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. **089**

Fecha: **AGO.12.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685413e2f52fbd6d0ba75aac8fb46b7587f1f6c61ba80f9e87a9b5581c7e3453**

Documento generado en 11/08/2022 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>